

Equipo de las Naciones Unidas para la evaluación y la coordinación en casos de desastre (UNDAC)

Acuerdo para el UNDAC en América Latina

En consonancia con la resolución 46/182 de la Asamblea General titulada "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas", y con el fin de establecer el Equipo de las Naciones Unidas para la evaluación y la coordinación en casos de desastre (UNDAC), el Gobierno de (nombre del país) o la organización (nombre de la organización) y el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, Ginebra (el DAH en Ginebra), representado por el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en (nombre del país), concluyen por la presente el siguiente acuerdo:

El DAH en Ginebra

1. El DAH en Ginebra ha seleccionado, con arreglo a los Criterios de Selección para los miembros del Equipo del UNDAC, y en estrecha cooperación con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en (nombre del país), a las siguientes personas dispuestas en todo momento a participar en las misiones del UNDAC: nombres y títulos.
2. En caso de que se produzcan desastres repentinos en (nombre del país), en América Latina y en otros lugares, el DAH en Ginebra podrá movilizar, por conducto del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en (nombre del país), según corresponda, a los miembros de un Equipo o varios Equipos del UNDAC para su envío inmediato al lugar del desastre.
3. El DAH en Ginebra proporcionará la capacitación necesaria para que el Equipo miembro se familiarice con el papel desempeñado por el UNDAC y con sus tareas. El DAH en Ginebra también proporcionará los juegos de socorros básicos para la misión.
4. El DAH en Ginebra establecerá con cada miembro elegido del Equipo un Acuerdo de prestación de servicios especiales que no entrañará gasto alguno para las Naciones Unidas^{1 2}. Por conducto de la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en (nombre del país), el DAH en Ginebra se encargará de todos los trámites relacionados con el viaje y proporcionará a los miembros seleccionados del Equipo las dietas previstas en el reglamento de las Naciones Unidas.
5. El DAH en Ginebra prestará el apoyo necesario a cada misión del UNDAC por medio de su sede en Ginebra, así como por conducto de las oficinas del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en los países afectados y en los países de envío.
6. Siempre que sea necesario, el DAH en Ginebra asumirá, a través de la correspondiente Oficina (Oficinas) del Coordinador Residente de las Naciones Unidas, la

¹ Los miembros del Equipo del UNDAC dispuestos a intervenir en cualquier momento deberán contar con un certificado médico válido que atestigüe que gozan de buena salud física y están en condiciones de viajar.

² Se proporcionará a cada miembro del Equipo UNDAC una atestación en la que se hará constar que el miembro viaja en cumplimiento de una misión oficial de las Naciones Unidas y necesita asistencia en la facilitación del viaje.